

y firmo su exelencia el conde de priego ante mi francisco nuñez basurto.

Y visto por la ciudad dijo que lo oye y que piden y suplican á su exelencia haga merced á esta ciudad de que de mas de las cédulas de su magestad y otros recaudos originales que tiene presentados en esta causa se ponga asimismo testimonio de otras cédulas que tiene este cabildo en razan de los lugares y asientos los cuales esta presta de presentar dandole su exelencia licencia para ello.

Margen: Volviose con otro auto vista esta respuesta por su exelencia en que dijo que si la ciudad tuviese que presentar papeles lo hiciese en el concejo donde estaba remitida la causa atento á que no lo ha hecho en el tiempo que ha tenido obligacion respondióse que si se obedecia.

Escriba el señor alguacil mayor.

La ciudad nombra por comisario para el despacho de los negocios desta ciudad á la corte al señor alguacil mayor el cual escriba los puntos y los traiga á este cabildo.

Villete.

La ciudad acuerda que para la otra parte del villete se de para mañana y se llame á los letrados.

Don Gonzalo de Carbajal.—Simon Enriquez. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes veinte de mayo de mil y
seiscientos y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos á las nueve de la mañana para ver el recado que su exelencia invio á la ciudad tocante al asiento y lugar de los oficiales reales en actos públicos y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Este dia entro un escribano real y notifico una demanda de los indios de chiautla sobre cierta cantidad que deben al posito que pretenden haberla satisfecho de que se mando dar traslado á la ciudad.

Y visto dijo que lo via y el administrador y procurador mayor se siga esta causa.

Entraron los señores depositario general y luis pacho.

Regidores.

El señor corregidor dijo que hace saber á esta ciudad como ha entendido que por parte de juan de alcocer se da una peticion en el juzgado de la pulicía manifestando en ella el daño que reciben las agas de santa fe que vienen para el proveimiento y sustento desta republica con el beneficio de la pólvora respecto de que con la bascosidad del asufre viene á quedar dañosa á la salud demas de ser causa de no venir con abundancia y que á el se le seguian muchos daños por quitarle sus moliendas que para evitarlo todo ofrecia dar sitio con agua á todo lo necesario para el beneficio de la dicha pólvora para que se quitase de chapultepeque y que lo daria á su magestad dispuesto á su costa y que le habia parecido negocio de importancia por lo cual daba noticia á esta ciudad para que como cosa publica y que parece ser util y provechoso á la republica el ofrecimiento que se hace con friese si seria aproposito que con la terminacion que el dicho juzgado hiciese á la dicha peticion esta ciudad viesese sobre ello á su exelencia.

E visto por la ciudad dijo que atento á las razones propuestas por el señor corregidor y que parece ser util á la república por lo que á ella toca se le pide que esta misma propusicion la haga en el juzgado de la dicha pulicía para que se vea lo mas conveniente en ello.

La ciudad acuerda que se envíe instrucion al agente de la ciudad con poder especial para la causa de la competencia de lugares con los oficiales reales que se le invie testimonio de todos las cédulas recaudos y todo lo demas que sea favorable al intento desta ciudad suplicando á su magestad que á concejo de letrados que se sirva demandar se guarden y cumplan las cédulas que esta razon tiene proveidas que es una del año de setenta y dos y de ochenta y dos y para escusar ocacion de competencia á lo de adelante su magestad se sirva de declarar no solo haber de proceder á la justicia á los oficiales reales sino todo el cuerpo del cabildo y se escriba en esta conformidad á su magestad y á su real concejo las cuales traiga escritas el señor gonzalo de cordova á quien se nombra para estas cartas á las demas de los agentes atento á que el señor alguacil mayor esta indispuerto y se traiga para que el escribano mayor las copie conforme su obligacion el cual de todos los testimonios que se le piden para este despacho sin excusa alguna y traslados de las cédulas que fueren necesarias para este pleito.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes por la mañana veinte y tres de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años
se juntaron á cabildo los señores justicia y regimiento conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad luis pacho mejia gonzalo de cordova probincial de la santa hermandad regidores desta ciudad.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto en el cabildo antesedente esta ordenado que se despachasen los recaudos necesarios á la corte de su magestad para la defensa del pleito que se trata con los oficiales reales desta ciudad cerca del asiento y precidencia que han intentado tener á esta ciudad en actos publicos y secretos al señor gonzalo de cordova las instrucciones y cartas y por que se ha entendido que á gonzalo romero agente desta ciudad en corte van dirigidos los pobres de los dichos oficiales reales para que se siga su causa y es foroso haya otra persona distinta que la del dicho gonzalo romero para que siga y fenesca y defienda esta causa por que no quede indefensa teniendo satisfaccion de la persona de licenciado juan de basurto y alcedo abogado en corte de su magestad le nombraba y nombro esta ciudad de conformidad por agente para este negocio para que le siga y fenesca y concluya para lo cual se le de poder luego en este cabildo por la brevedad con que esta el despacho de flota con las clausulas necesarias y que para las costas deste pleito y demas diligencias que se ofrescan y trabajo que ha de tener el dicho licenciado juan de basurto se le invien en esta flota doscientos pesos de oro comun de los propios desta ciudad los cuales se entreguen á don fernando carrillo para que por su mando se le consignen al dicho licenciado para lo cual el alcaide de la carcel cobre luego esta cantidad de los inquilinos de las tiendas questan rematadas y de otra cualquier parte y los entregue al dicho don

Sobre el asiento de oficiales reales.

fernando carrillo para el dicho efecto y el dicho señor gonzalo de cordova escriba al dicho licenciado juan de basurto acuda á este negocio con solicitud y confianza que del se tiene y á gonzalo romero que por las causas referidas no se le comete este negocio y los demás despachos necesarios los cuales traiga á este cabildo para que vistos se aprueben con declaracion que los dichos ducientos pesos van por cuenta y riesgo desta ciudad y el dicho poder se dio en la manera siguiente.

Feder al licenciado basurto. Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor luis pachó mejía y gonzalo de cordova regidores en voz y en nombre de los demás deste cabildo ausentes por quienes prestamos voz y caucion questaran y pasaran por lo aqui contenido decimos que por cuanto estando este cabildo y regimiento en quieta y pasífica posesion en el lugar y asiento que ha tenido en iglesias y actos públicos y prosecuciones sentandose enfrente de la real audiencia á el lado de la epistola y en las procesiones yendo inmediata á ella mediante cédulas de su magestad los oficiales de la real hacienda desta ciudad que del dicho cabildo fueron escludidos por cédulas de su magestad pretendieron tener mas preminente lugar questa dicha ciudad siendo así questa competencia estaba definida como consta de las dichas cédulas ocurrieron ante el exelentísimo conde de pliego virrey desta nueva españa el cual les dio y senalo lugar mejor y mas preeminente que á la dicha ciudad dandoles el que ella tenia y que este tuviesen y observasen hasta que su magestad otra cosa mandase á quien remitia la causa y para que haya quien la siga y defienda otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario á el licenciado juan de basurto y alcedo

abogado en corte de su magestad especial para que en nombre desta ciudad parezca ante su magestad y ante su real concejo de indios y ante quien y con derecho deba y siga fenesca y acabe por todas instancias y sentencias el dicho pleito remitido haciendo los pedimentos necesarios presentando escriptos escripturas y otros cualesquier recaudos sacandolos de cualesquier parte donde estuvieren pidiendo que se guarden y cumplan las cédulas despachadas y que esta ciudad sea restituida en el lugar y asiento que tenia con los alcaldes ordinarios questan y han estado incorporados con este dicho cabildo sentandose despues del corregidor y luego alguacil mayor y regidores por sus antigüedades y consienta cualesquier autos que con favor desta ciudad se dieren y sentencias y de lo contrario suplique y siga la suplicacion haciendo en ella y en lo demás todos los autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan y questa ciudad hiciere estando presente de manera que por falta de poder no lo deje de hacer sacando de todo las cédulas y executorias y otros recaudos necesarios y remitiendolos á esta ciudad en la primera flota é quiso que venga á esta nueva españa por duplicado y pueda sustituir este poder en quien quiere y á el y á sus sustitutos otorgamos en nuestro cabildo y ayuntamiento juntos segun y como lo tenemos de uso y costumbre siendo testigos diego rubio sebastian garcia de tapia y pedro de la bastida vecinos de méxico y los otorgantes que yo el escribano conosco lo firmaron de sus nombres en el cabildo y ciudad de méxico á veinte y tres del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio se le mandase pagar un tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año y lo que sobrello informo el señor don francisco de trejo de que habia servido y se le debia pagar.

Francisco millan. Visto por la ciudad acordo que se le librase el dicho salario conforme á el dicho parecer y el contador despache libranza cuando haya mayordomo.

Diego de olea. Este dia se vido una peticion de diego de olea zamudio contador de propios desta ciudad en que pidio se le mandase pagar un tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor como diputado de propios de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre el dicho salario conforme al parecer y el dicho contador despache la libranza cuando haya mayordomo.

Juan nuñez morquecho. Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho escribano real y de la alhondiga desta ciudad en que pidio se le debia el primer tercio de su salario que se cumplio á fin de abril deste año y se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor diputado de propios de haber servido y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme á el dicho parecer y el contador despache la libranza cuando haya mayordomo.

Bernardo de gomara. Este dia se vido una peticion de bernardo de gomara barbero y cirujano de la carcel publica en que pidio se le debia su salario de todo el año pasado de seiscientos y veinte y uno y se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor como diputado de propios de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad se le libre conforme al parecer y el contador despache libranza cuando haya mayordomo.

Diego flores. Este dia se vido una peticion de diego flores medidor del posito del maiz en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año y que se le mandase pagar y lo que sobre informo el señor don francisco de trejo administrador del dicho posito de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta en el genero destinado.

Este dia se vido una peticion de francisco drago cirujano oculista y ornista desta ciudad en que dijo se le debia el postrero tercio de su salario que se cumplio á cuatro de marzo deste año y se le mandase librar y lo que sobrello informo el señor luis pachó mejía procurador mayor desta ciudad de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer y el contador no despache libranza hasta que haya mayordomo.

Pedro de peralta. Este dia se vido una peticion de pedro de peralta alcaide de la alhondiga y depositario del dinero y materiales de los acueductos y cañerías del agua en que pidio se le pagase el primero tercio de su salario de tal alcaide y depositario y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer y el contador no despache las libranzas hasta que haya mayordomo.

Diego de olea. Este dia se vido una peticion de diego de olea zamudio contador de propios desta ciudad en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno y se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre y el contador despache la libranza habiendo mayordomo.

Chantre de mechoacan. Este dia se vido una peticion del chantre de mechoacan rector del pueblo y hospital de santa fe en que dijo se le debian dos tercios corridos del censo questa ciudad paga que cumplieron á cuatro deste mes de mayo y la certificacion del contador de propios de no habersele librado.

Visto por la ciudad mando que se le libren en el genero destinado conforme la obligacion.

Agustín fernandez. Este dia se vido una peticion de agustín fernandez en que dijo era oficial del oficio de sapatero y lo usaba mucho

tiempo habia y que era cachupin y muy pobre y no tenia al presente con que poderse examinar y para ganar con que poderlo hacer pidio y suplico á la ciudad le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibire merced.

Visto por la ciudad le dio la licencia que pide con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don fernando carrillo.

escribano mayor del cabildo desta ciudad de méxico digo que á mi se me debe mi salario de propios sisa y posito del primero tercio de mi salario que se cumplió á fin de abril deste año.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibire merced & don fernando carrillo.

Y visto se le libre atento á que ha servido en los géneros de propios sisa y pósito.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Luis Pachó Mejia.—Gonzalo de Córdoba.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana tres de junio de
mil y seiscientos y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor de esta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo carbajal don alonso de rivera y abendaño gonzalo de cordova provincial de la santa hermandad regidores.

Este dia se vieron las cartas que trajo escritas el señor gonzalo de cordova para los reinos de castilla las cuales son solamente los duplicados de las cartas que se escribieron á veinte y dos de octubre del año pasado sacadas del libro de cartas añadida á la de gonzalo romero solamente el aviso de no hay cosa de nuevo y otra carta al licenciado juan de basurto y alcedo para que siga el pleito de los oficiales reales sobre la precedencia del asiento y no van otras ningunas cartas mas que el dicho duplicado dicho.

La ciudad acuerda que por ausencia y muerte del licenciado basurto para el negocio de seguir la causa de los oficiales reales vaya la consignacion á alonso de ibar y se le de poder y se dio este.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor estando en nuestro cabildo ordinario conviene á saber don gonzalo de carbajal coregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don alonso de rivera y abendaño y gonzalo de cordova provincial de la santa hermandad regidores por nos y en voz y en nombre de los demas caballeros deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion de questaran y pasaran por lo de y uso contenido en todo tiempo so espresa obligacion que para ello hacemos que por quanto tenemos dado poder al licenciado juan de basurto y alcedo abogado en corte de su magestad para que en nombre desta ciudad siga la causa contra los oficiales reales sobre el lugar que pretenden tener en presedencia desta ciudad y por que podria ser que el dicho licenciado juan de basurto estuviere ausente de la corte ó fallecido ó con otro impedimento y por que no que de esta causa indesisa y aya quien la siga y fenesca en nombre desta ciudad otorgamos que damos nuestro poder cumplido cuan-

Cartas de castillo.

Poder á alonso de ibar.

to de derecho se requiere y es necesario á alonso de ibar agente en corte especial para que por cualquiera de las causas arriba espresadas que tuviere el dicho licenciado juan de basurto y alcedo siga fenesca y acabe por todos instancias y sentencias el dicho pleito y causa con los dichos oficiales en razon de la dicha pretencion haciendo las contradicciones suplicaciones que fuere necesario presentando cualesquier testimonios y otras cualesquier recaudos que convengan y de las sentencias y autos que fueren en favor desta ciudad las consenta y las de en contrario suplique y saque las cedulas y ejecutorias necesarias y las remita y envíe en las ocasiones que se ofrecieren haga probanzas presente testigos tache los de contrario y haga las recusaciones necesarias y juramentos en nuestra anima que para todo ello y lo dependiente le damos poder con todas las ysidencias y dependencias necesarias de manera que por falta de poder no se fije de hacer esta causa que para todo ello le damos este poder con libre y general administracion y con facultad de poderlo sustituir en quien quisiere y á el y los sustitutos les relevamos en forma y al cumplimiento de todo lo que en virtud deste poder hiciere obligamos los propios desta ciudad habidos y por haber y damos poder á cualesquier justicia de su magestad y lo otorgamos en nuestro cabildo ordinario siendo testigos antonio gonzalez sebastian de tapia y juan de torres vecinos en méxico y los otorgantes que yo el escribano mayor de cabildo lo firmaron de sus nombres en el libro del cabildo que es fecha la carta en la ciudad de méxico viernes en fecha de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años.

Desague.

Este dia se vido la declaracion que adrian voot ingeniero hizo del desague y estado del en conformidad del auto de veinte de diciembre de seiscientos y veinte y uno del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte dias del mes de diciem-

bre de mil y seiscientos y veinte y un años estando en cabildo don gonzalo de carbajal corregidor y alcalde ordinario francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario cristobal de molina don diego de monroy justicia y regidores dijeron que por cuanto conviene inviar á su magestad razon del estado que tiene el desague de los lagunas desta ciudad en continuacion de la cuenta que se le da en todas ocasiones para que se le de en la primera que uviere de navio de aviso mandaban y mandaron que adrian voot ingeniero que su magestad fue servido inviar para la visita del dicho desague declare ante el escribano mayor deste cabildo el estado de la dicha obra y que fin promete y si por el se desaguan las aguas que son danosas á esta ciudad y si es cierta y permanente y lo demas que se le ofreciere en esta razon para que como persona inteligente en la materia se de mas clara relacion ante mi don fernando carrillo.

En la ciudad de méxico en veinte y ocho de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años ante mi el escribano mayor de cabildo parecio adrian voot ingeniero habiendole requerido en el auto de arriba.

Declaracion de adrian voot.

Dijo que estaba presto de hacer la dicha declaracion y para hacerla con toda justificacion convenia se le leyesen la que en esta razon hizo el año pasado de mil y seiscientos y catorce ante el licenciado don pedro de otalora oidor desta real audiencia y luis maldonado regidor que fue cuando se visito la dicha obra y habiendosele leído en un testimonio que dellas hay de francisco nuñez basurto teniente de secretario de la gobernacion dijo lo siguiente.

Ratificandose primero y auto todas cosas en los dichos pareceres que tiene dados y que aclarandose mas en ellos para que se entienda la calidad de la obra y que aguas son las que causan inundacion en esta ciudad propone por causa principal que méxico esta en una oya que la rodean sesenta y cua-

tro leguas poco mas ó menos en contorno de serranias y volcanes cuyas bertientes ocurren á ella como parte mas baja y entran en las lagunas que asi la rodean y en la mas principal que es la de méxico y tescuco que esta laguna tiene diez y seis leguas de box y dos varas y media en lo mas profundo poco mas ó menos esta laguna de méxico y tescuco que es donde ocurre la gruesa de la agua no tiene desague ninguno.

Lo segundo que la obra del dicho desague es inerta y del no se puede conseguir ni esperar ningun provecho para librar á esta ciudad de las dichas inundaciones que la suelen apretar asi porque la dicha fábrica no espermanente como por no poderse desaguar por el los enemigos mas principales que la dañan y causan la inundacion porque siendo asi que al principio desta obra el intento fue desaguar una vara de agua de la laguna de méxico y con este fin se empesó el dicho desagua visto la imposibilidad de poderlo hacer se pretendió desaguar la laguna de san cristobal y xaltocan y tampoco se puede conseguir ni menos desaguar la de citlaltepeque y sumpango por que se hallo como realmente tiene catorce varas mas de alto del socavon de la superficie de la laguna de méxico y para conseguir el dicho desagua en que por el saliese agua se pretendió desaguar por el rio de guautitlan cuya madre es la laguna de sumpango y citlaltepeque y para esto se hizo una calzada reteniendo el dicho rio de guautitlan á que no entrase en la dicha madre y la encerro en una nueva laguna para que estubiese mas lebantada el agua como lo esta tres varas y media para que por el dicho socabon pasase alguna por que toda ella es impusible pasalla porque con el lodo y arena que lleva impide el pasage y retrocede á su ser con que no viene á ser util la salida desta agua caso que dañara á la ciudad la cual no daña ni la del rio de san cristobal ni la laguna de citlaltepeque antes conviene

que tengan agua por que con ella fortalezcan la tierra y sustentan los edificios questan fundados sobre tierra fofa que el dicho desagua se hizo para desaguar este rio de guautitlan el cual cuando fuere dañoso á la inundación había de ser en tiempo de aguas y entonces llevan sus corrientes tanto lodo y arena que tapan el dicho socabon por estar alto y en tiempo de seca es tan poco el agua que lleva que para quepa á los labradores traen pleito sobrello conforme lo cual no es bueno este desague por ninguno de los dos tiempos y los que la dañan como tiene dicho son las aguas que van cayendo de las serranias que estan detras de méxico encima del que como no tienen canales para respirar y salir á la laguna grande se retiran á las partes mas bajas y estas son las que causan el daño é inundacion y las que no se pueden conducir por el dicho desague mediante lo cual haya por cierto é infalible que el dicho desague no es necesario ni puede servir y todo lo que en el se gasta es sin fruto ninguno y asi lo tiene manifestado á su magestad en muchas ocasiones y dado peticiones á esta ciudad para descargar en ella su conciencia por haberlo mediado y tanteado todo y quel remedio halla á este daño para poder conservar esta ciudad sin peligro es el siguiente.

Que la calzada de san lazaro se refuerse con fagina y cespedes para hacer una separacion de la laguna y de la agua questa retenida al rededor de méxico y en la dicha calzada es menester poner compuertas á su peso y medida para que cuando vengan las avenidas de las sierras se abran las dichas compuertas mas baja el agua de las dichas serranias y cuando vinieren las avenidas de pachuca las dichas compuertas se serraran ellas mismas como se usa en olanda y otras tierras que tienen las mismas plagas questa ciudad.

Asimismo es menester hacer canales abiertos para que el agua que viene de

las dichas serranias deseguen por ellas y entren en la dicha laguna.

Es menester áhondar las acequias y apretillas alzar sus calles y dalles corrientes á las acequias y guardandose con esto la ultima determinacion que el señor marquez de montesclaros hizo el ano de seiscientos y cinco que pide se ponga con esta su declaracion tiene por cierto estara sigura esta ciudad y questo es lo que halla y siendo necesario lo jura á Dios y á la cruz en forma y lo firmo de su nombre adrian voot ingeniero ante mi don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad dijo que la dicha declaracion el señor corregidor y don francisco de trejo y don fernando carrillo la lleven á su exelencia y se la lean y hagan relacion como su magestad tiene mandado á esta ciudad se le de cuenta del estado del desague y que dandosela en todas ocaesiones en esta de flota le pareció darla y que para ello da cuenta á su exelencia para que si en esta ocaesiones su exelencia no da cuenta á su magestad del dicho estado hasta ver la obre y le parece que se recerve inviar esta declaracion se haga y se guarde la orden que diere su exelencia.

Felix de vargas.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Felix de vargas digo que á mi se me debe el salario de veedor del matadero del año de seiscientos y veinte y uno quel dicho año fui nombrado por vuesa señoría soy pobre y recibire bien y merced vuesa señoría se sirva mandar se me de libranza para el mayordomo para cobrar por tanto.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme su libranza que en ello recibire bien y merced con justicia felix de vargas.

Vista por la ciudad acordo que se le de libranza que pide atento que informo el señor don alonso de rivera haber acudido.

Este dia se vido una peticion de diego delgado del tenor siguiente.

Diego delgado digo que yo ha muchos años uso el oficio de zurcador y por ser muy pobre y no tener con que poderme examinar.

A vuesa señoría suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced & diego delgado.

Vista por la ciudad se dio licencia para que por tiempo de seis meses tenga en esta ciudad tienda publica del dicho oficio con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Bartolomé camacho digo que yo á muchos años que soy oficial del oficio de confitero y por ser muy pobre y casado y no tener con que poderme examinar para poderlo hacer.

A vuesa señoría suplico se me de licencia para que por tiempo de un año usar libremente el dicho oficio en esta ciudad que dentro del me examinaré en que recibire merced & bartolomé camacho.

Vista por la ciudad le dio licencia para que por tiempo de seis meses pueda tener tienda pública en esta ciudad libremente con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Sebastian de san juan estante en esta ciudad maestro del oficio de hacer sillas de caballo digo que yo soy examinado en la villa de madrid como consta desta carta de exámen de que hago demostracion y para que lo use en esta ciudad.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme licencia para usar el dicho oficio en esta ciudad y pido justicia & Sebastian de san juan.

E vista por la ciudad le dio licencia para que pueda tener tienda pública en esta ciudad con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de juan lopez del tenor siguiente.

Juan lopez maestro examinado del oficio de tonelero digo que yo soy maestro examinado del dicho oficio en los reinos de castilla y se me perdió la

Sebastian de san juan.

Juan lopez.